

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Francisco de Macoris en fecha 5 de mayo del año 1939, cuyo artículo dos establece un arbitrio de un peso oro semestral para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha común;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:—Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de San Francisco de Macoris arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza del ayuntamiento de la común de San Francisco de Macoris estableciendo arbitro sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5334, del 15 de Julio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 344.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;
y

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Francisco de Macoris en fecha 10 de marzo de 1939, por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Carretas para uso público o privado.....	\$ 3.00
Coches para uso público o privado	3.00
Cualquier otra clase de vehículo de tracción animal para uso público o privado	3.00
Carretillas o carritos tirados por la mano del hom-	

bre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, dulces o mercancías en general, o para uso de los establecimientos comerciales o industriales \$ 1.50;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de San Francisco de Macorís arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Cristóbal Blanco Löscher, como Vice-Cónsul Honorario de la República en Amsterdam.— G. O. No. 5334, del 15 de Julio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 345.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado.

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Cristóbal Blanco Löscher, como Vice-Cónsul Honorario de la República en Amsterdam.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

bre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, dulces o mercancías en general, o para uso de los establecimientos comerciales o industriales \$ 1.50;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de San Francisco de Macorís arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Cristóbal Blanco Löscher, como Vice-Cónsul Honorario de la República en Amsterdam.— G. O. No. 5334, del 15 de Julio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 345.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado.

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Cristóbal Blanco Löscher, como Vice-Cónsul Honorario de la República en Amsterdam.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.